

DECISION EMPRESARIAL No. 055 2021.

(20 de septiembre)

"Por medio de la cual se interrumpe y aplaza el disfrute de unas vacaciones"

La Secretaria de Asuntos Corporativos de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A E.S.P., en uso de sus facultades conferidas por la Decisión Empresarial 16 del 27 de mayo de 2016, expedida por la Gerente General y

CONSIDERANDO.

Que el servidor público **MICHELLE CALDERON ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.019.004.229 de Bogotá D.C., solicitó el disfrute de vacaciones entre el 14 de septiembre de 2021 y el 04 de octubre de 2021, ambas fechas inclusive.

Que mediante Decisión Empresarial No. 051 del 08 de septiembre de 2021, la secretaria de Asuntos Corporativos de la Entidad otorgó al servidor público **MICHELLE CALDERON ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.019.004.229 de Bogotá D.C., el disfrute de vacaciones entre el 14 de septiembre de 2021 y el 04 de octubre de 2021, ambas fechas inclusive.

Que el artículo 14 del Decreto 1045 de 1978 refiere del aplazamiento de las vacaciones: *"Las autoridades facultadas para conceder vacaciones podrán aplazarlas por necesidades del servicio. El aplazamiento se decretará por resolución motivada. Todo aplazamiento de vacaciones se hará constar en la respectiva hoja de vida del funcionario o trabajador"*

Que de conformidad con el oficio radicado el día 17 de septiembre de 2021, suscrito por el director de servicio al cliente, por necesidades del servicio solicita se realice el aplazamiento del disfrute de las vacaciones entre el 21 de septiembre y el 04 de octubre del presente año al servidor público **MICHELLE CALDERON ROJAS**, quedando pendientes por disfrutar 10 días hábiles, oficio que fue avalado por la suscrita Secretaria de Asuntos Corporativos.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Ordena aplazar el disfrute de las vacaciones al servidor público **MICHELLE CALDERON ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.019.004.229 de Bogotá D.C., las vacaciones entre el 21 de septiembre y el 04 de octubre del presente año, quedando pendientes por disfrutar 10 días hábiles, las cuales serán programadas posteriormente.

ARTICULO SEGUNDO: El funcionario tiene derecho solo al disfrute en la fecha que sean programadas en mutuo acuerdo con su jefe inmediato; ya que el pago se realizó con anterioridad mediante la decisión empresarial No. 051 del 08 de septiembre de 2021.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese la presente decisión empresarial al servidor público **MICHELLE CALDERON ROJAS**.

ARTICULO CUARTO: La presente decisión empresarial rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de septiembre de 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUCIA OBANDO VEGA
Secretaria Asuntos Corporativos

Proyecto: Estifany Chavez / Profesional Gestión Humana y Administrativa
Reviso/ Aprobó: Giomar Tatiana Forero / Directora de Gestión Humana

